



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVI - Nº 31

CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 16 DE MARZO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar

E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL de ARQUITECTURA

Aprueban el Acta de Recepción Definitiva

TERMINACIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARÍA ZONA SUR

Resolución Nº 25

Córdoba, 17 de febrero de 2012

Expte. Nº 0047-014831/2010

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 204 de la Obra: "TERMINACIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARÍA ZONA SUR, ubicado en Calle Carmelo Ibarra Esq. Calle Pública s/n° - B° Villa El Libertador - Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", suscripta el 14 de noviembre del 2011, con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que en la mencionada Acta, la Inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados y se encuentran en el estado de conservación establecido por la documentación Contractual;

Que a fs. 205 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones propicia la continuidad del trámite de aprobación de la mencionada Acta, dando intervención a División Certificaciones quien a fs. 207 elabora el certificado correspondiente al Fondo de Reparación retenido del Certificado Final Nº 1, por la suma de \$ 69.101,58., importe que fuera corroborado por la Dirección de Administración - Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien a fs. 209 informa que el mismo ha sido sustituido en su totalidad mediante Póliza Nº 252.471 emitida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por lo que deberá Ordenarse su devolución;

Que a fs. 211 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 009/2012 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los art. 81 y 108 del Decreto Nº 4758/77 y las facultades conferidas, puede el Señor Director dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva

CONTINÚA EN PÁGINA 2

REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL RAWSON

Resolución Nº 22

Córdoba, 17 de febrero de 2012

Expte. Nº 0047-012603/2005

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Definitiva de fs. 1182 de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN (2° ETAPA) DEL HOSPITAL RAWSON (Consulta Externa - Farmacia - Hospital de Día - Emergencias - Diálisis - Fisioterapia), ubicado en Bajada Pucará Nº 309 - B° Crisol (N) - Ciudad de Córdoba Departamento Capital - Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que en la mencionada Acta, la Inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados y se hallan en el estado de conservación previsto en la documentación contractual, por lo que con fecha 28/10/2011, se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos;

Que a fs. 1186/1187 obra el certificado correspondiente al Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial Nº 1 al 39; Especial Nº 1 al 20 y Final Nº 40, por la suma de \$ 250.054,58, importe que fuera corroborado por La Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informando que el mismo ha sido sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 563.986 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por \$ 190.467,00, la que deberá desglosarse para su devolución, debiendo emitirse Orden de pago por el Remanente de \$ 59.593,81;

Que a fs. 1195 expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 001/2012 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones del art. 53 y conc. De la Ley 8614, lo dispuesto por los arts. 81 y 108 del Decreto Nº 4758/77 y las

CONTINÚA EN PÁGINA 2

ADMINISTRACIÓN GENERAL del PODER JUDICIAL

Resolución Nº 3/AG

Córdoba, 28 de febrero de 2012

VISTO: Los expedientes Nros: 0180-016671/2012, 0180-016673/2012, en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2012, Ley Nº 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que por Acuerdo Nro. 139 Serie "C" de fecha 12/08/2010, se facultó a esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y en las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas.

Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts: 2º y 3º del Acuerdo Reglamentario Nro. 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba y sus modificatorios;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL RESUELVE:

I) FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y en las adecuaciones al Plan de Inversiones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las A.M.C.P. de recursos financieros Nros: 1 y 2 del presente Ejercicio, que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único y que consta de tres fojas (3).

II) TOMEN RAZON el Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Córdoba; y comuníquese a las Áreas de Administración y de Infraestructura dependientes de la Administración General del Poder Judicial.

DR. GUSTAVO ARGENTINO PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 25

de fs. 204 y ordenando la devolución del Fondo de Reparación oportunamente sustituido según informe de fs. 209;
ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 204 de la obra: "TERMINACIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARÍA ZONA SUR, ubicado en Calle Carmelo Ibarra Esq. Calle Pública s/nº - Bº Villa El Libertador - Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 69.101,58.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza Nº 252.471 emitida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 22

facultades conferidas por el Decreto Nº 2773/11, puede el Señor Director dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 1182 y disponiendo la Devolución del Fondo de Reparación constituido, retenido y sustituido en la Obra referenciada, para lo cual deberá procederse en los términos propiciados a fs. 1193 por la entonces Tesorería de la Dirección de Administración del MOSP.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 1182 de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN (2º ETAPA) DEL HOSPITAL RAWSON (Consulta Externa - Farmacia - Hospital de Día - Emergencias - Diálisis - Fisioterapia), ubicado en Bajada Pucará Nº 309 - Bº Crisol (N) - Ciudad de Córdoba Departamento Capital - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, el Fondo de Reparación retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 250.054,58.-), importe que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro de Caucción Nº 563.986 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por lo que deberá librarse Orden de Pago a la Contratista por el saldo remanente, con la consecuente liberación de la Póliza antes aludida, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 57

Córdoba, 5 de marzo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0405-008643/2005 en que la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2012".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos en virtud de lo dispuesto por Resolución Nro. 001000/11, dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que se dispone, a partir del 6 de marzo de 2007, el reencasillamiento del agente Ricardo Fuchs (D.N.I. Nº 17.532.778), por ello en esta instancia resulta menester incrementar UN (1) cargo 12 008 - "Profesional Universitario Pu-8" procediendo a disminuir un (1) cargo 16 006 - "Administrativo A-6" ambos de la Categoría Programática 855 (Funcionamiento Operativo y Mejora Continua de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M.) dependiente de la Jurisdicción 6.15 - Agencia Córdoba Deportes - S.E.M.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de

la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 64/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 2884

Córdoba, 30 de diciembre de 2011

VISTO: El expediente Nº 0045-015073/09 - Cuerpos 1 al XVII en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00806/11, se autorice la Modificación de Obra Nº 1, correspondiente a los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-271 - TRAMO: ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - SAN CLEMENTE - 1ra. SECCIÓN - ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - PROG. 0,00 - PROG. 10.000 - DEPARTAMENTO: PUNILLA", a cargo de la firma BRITOS S.A., por la suma de \$ 13.491.924,67.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Complementarias, Planilla Comparativa de Modificación de Obra, Cómputo Métrico Analítico y Análisis de Precios y Planos.

Que obra conformidad de la contratista, para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra Nº 1.

Que el Departamento de Obras y Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, produce informe técnico sobre la creación de nuevos ítems, originados por la reformulación del proyecto, cuya planilla comparativa arroja una diferencia en más de \$ 13.491.924,67, lo que implica un incremento del 28,88% del Contrato original y solicita se apruebe una ampliación de plazo de sesenta (60) días.

Que analizada la documentación elaborada se trata de trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra principal, de carácter imprevisible, y que implican una modificación del proyecto original por creación de nuevos ítems enmarcados en la hipótesis de los artículos 40 y 41 de la ley de Obras Públicas Nº 8614, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados por la citada Ley.

Que a la luz de los informes producidos por la Dirección Provincial de Vialidad, como así también la aprobación de las cantidades de los ítems de contrato contenidas en la planilla de Modificación de Obra Nº 1 por la citada Dirección y el marco en

el que sustenta la ejecución de los mismos, no existe observación de orden jurídico formal que realizar, por lo que puede accederse a lo propiciado.

Que se ha incorporado el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el Nº 970/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1835/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1 de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-271 - TRAMO: ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - SAN CLEMENTE - 1ra. SECCIÓN - ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - PROG. 0,00 - PROG. 10.000 - DEPARTAMENTO: PUNILLA", a cargo de la firma BRITOS S.A. conforme Planilla, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra Nº 1, que arroja una diferencia en más de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.491.924,67).

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1, que en virtud del aumento de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.491.924,67) que representa el 28,88% del monto original de contrato, asciende a la suma total de PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 60.217.065,71).

ARTÍCULO 4º.- APRUEBASE una ampliación del plazo de obra por el término de sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO 5º.- APRUEBASE la conformidad expresada por

la firma BRITOS S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación.

ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE por renunciada a la firma BRITOS S.A. a cualquier tipo de reclamo de todo gasto improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento A.C.I.F.) - Sociedad de Economía Mixta, a suscribir la Addenda Contractual pertinente, en virtud del Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial

para el año 2011 (Ley N° 9873), suscripto oportunamente entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el citado organismo y a efectuar oportunamente la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- DISPÓNESE que la firma BRITOS S.A., deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de la Enmienda de Contrato por Modificación de Obra.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución del Directorio del CEPROCOR 24/2011. 07/12/11. Dejar sin efecto el segundo llamado a Licitación Pública, autorizado mediante Resolución 23/2011 de este Directorio, a fin de contratar el Servicio de Transporte del personal del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), entre sus sedes ubicadas en la Ciudad de Córdoba y en Santa María de Punilla.

Resolución del Directorio del CEPROCOR 018/2011. 08/11/11. Designar a Palacios, María Inés, DNI 24.120.492, en el cargo Jefe de Departamento Recursos Humanos del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), a partir del 1 de agosto de 2011, convalidar lo actuado y reconocer los servicios prestados por la misma desde dicha fecha, de corresponder.

Resolución del Directorio del CEPROCOR 019/2011. 08/11/11. Designar a Casas, Rubén Eduardo, DNI 13.373.651, en el cargo Jefe de Departamento Tesorería y Facturación del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), a partir de la fecha de la presente Resolución.

Resolución del Directorio del CEPROCOR 020/2011. 08/11/11. Designar a Bergese, Ángel Eugenio, DNI 22.443.830, en el cargo Jefe de Departamento Mantenimiento y Servicios Generales del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), a partir del 1 de agosto de 2011, convalidar lo actuado y reconocer los servicios prestados por el mismo desde dicha fecha, de corresponder.

Resolución del Directorio del CEPROCOR 021/2011. 08/11/11. Declarar desierto el cargo de Jefe de Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Contrataciones del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) concursado en virtud del procedimiento dispuesto mediante Decreto 2500/2010.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 628. 06/09/2011. Según Expediente N° 0416-057009/09. AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la firma SANATORIO ALLENDE S.A. (CUIT N° 30-54587142-0) el vertido al Río Suquia a través de desagüe pluvial, para los efluentes adecuadamente tratados en planta depuradora de barros activados con régimen de media carga, que se originen en "SANATORIO ALLENDE CERRO" establecimiento correspondiente a un Hospital Polivalente de Alta Complejidad ubicado en Av. Pedro Simón Laplace 5749, esquina Blas Pascal, Barrio Villa Belgrano, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, Designación Catastral 12-14-006-001. La presente autorización considera un caudal total de 115 m3/día. Toda modificación que se realice en el establecimiento que haga variar el caudal y/o la caracterización del efluente a verter, declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.

El correcto diseño de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos generados, es de responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de este último. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. La firma propietaria del establecimiento, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de notificada la presente Resolución, deberá presentar el Cedulón de pago de las determinaciones analíticas realizadas en el Laboratorio CEPROCOR por la suma de \$98 (pesos noventa y ocho) y el Cedulón correspondiente al pago de análisis para el otorgamiento de permisos cuyo monto es de \$150 (pesos ciento cincuenta). Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la firma propietaria y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, unidades de tratamiento y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a este Organismo Provincial con una periodicidad

semestral. Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de referencia, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas con tomas de muestras de los líquidos residuales, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo de la mencionada firma. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento establecidos para cuenca de aporte, fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con la correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99. La empresa SANATORIO ALLENDE S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de líquidos, sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes cloacales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Recursos Hídricos cuando sean requeridas. En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba. Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo expresado en los artículos precedentes, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, de acuerdo a lo expresado en las normativas vigentes, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. La firma SANATORIO ALLENDE S.A., propietaria del establecimiento correspondiente a un Hospital Polivalente de Alta Complejidad, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 6.750 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta). Del primer período que se facture como Usuario de Desagües Industriales, se deberá descontar la suma de \$ 4.050,0 (pesos Cuatro Mil Cincuenta), pagados en concepto del 60%. Esta Repartición Provincial se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido. Se deja expresa constancia que, cuando establecimiento cuente con factibilidad técnica de conexión a la Red Colectora Cloacal de la Municipalidad de Córdoba, deberá proceder a conectar a esa red sus efluentes líquidos, dejando fuera de uso el sistema de drenes profundos, informando de esta situación en tiempo y forma a este Organismo Provincial. Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad del recurrente. El citado establecimiento deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.

Resolución N° 629. 06/09/2011. Según Expediente N° 0416-055510/11. RECHAZAR -por extemporáneo- el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. AGUSTIN BERTOLA, propietario del establecimiento LAVADERO DE ARIDOS BERTOLA, sito en calle Rivadavia n° 870 de la localidad de Santa Rosa del Río Primero, en contra de la Resolución N° 648 de fecha 19 de octubre de 2010. EMPLAZAR al establecimiento LAVADERO DE ARIDOS BERTOLA, sito en calle Rivadavia n° 870 de la localidad de Santa Rosa del Río Primero, para que en el fatal y último plazo de quince (15) días hábiles, a partir de su notificación, presente ante esta Subsecretaría la documentación requerida oportunamente, necesaria para regularizar su situación conforme el Decreto n° 415/99, bajo apercibimiento de ordenar las sanciones previstas en el Art. 276° del Código de Aguas de la Provincia, y en caso de corresponder, ordenar el cese definitivo del vertido y formular la correspondiente denuncia penal.

Resolución N° 630. 06/09/2011. Según Expediente N° 0416-061432/11. AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la Fábrica de Aceite de soja, propiedad de la firma "Grupo InBaCor S.A." ubicada en calle Armentaria Herrera y camino público, de la localidad de Inrville, Departamento Marcos Juárez, de esta Provincia de Córdoba, a DESCARGAR SUS LÍQUIDOS RESIDUALES AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE UN (1) POZO ABSORBENTE

bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización Precaria considera un caudal de 0,40 m³/día de efluentes cloacales para ser vertidos, previo tratamiento, en pozo absorbente; de acuerdo a lo declarado a fs. 20/22 del folio único 18 del expediente de referencia. El diseño del sistema de tratamiento y disposición final de efluentes del establecimiento, es responsabilidad del profesional interviniente; asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, así como la incorporación de nuevas actividades en el sector industrial, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, con la presentación de la Declaración Jurada con los nuevos caudales de vertido. La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Repartición con una periodicidad anual. Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de la firma en cuestión, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas, cuando lo considere necesario, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos a pozos, para lo cual deberá contar con cámara de aforo y toma de muestras, cuyas características de construcción e instalación deben estar acordes a las especificaciones estipuladas en el Artículo 9.26 y en el Anexo II del Decreto N° 415/99; a lo que se le otorga un plazo de veinte (20) días para la instalación de la misma. La calidad del efluente deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba). Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de líquidos residuales tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar a determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor. Queda también bajo responsabilidad del propietario del inmueble, la ejecución y/o mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Esta Repartición no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos en el subsuelo genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo. El establecimiento, deberá dar cumplimiento a la Ley N° 8973/01, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días. Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Inrville u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, la Fábrica de aceite de soja propiedad de la firma Grupo InBaCor S.A. deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente las perforaciones absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma esta Repartición. La Fábrica de aceite de soja propiedad de la firma Grupo InBaCor S.A., con domicilio legal en calle Híólito Irigoyen N° 486, de la localidad de Inrville, departamento Marcos Juárez, de esta Provincia de Córdoba, deberá abonar el Canon anual de uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes y considerando el caudal declarado para las instalaciones existentes, asciende a la suma de \$ 1125 (pesos un mil ciento veinte y cinco). Del primer período que se facture se descontará la suma de \$ 540 (pesos quinientos cuarenta), depositada con fecha 20/01/2011. Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

Resolución N° 631. 06/09/2011. Según Expediente N° 0416-049475/07 AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento SERVICIOS DE LAVANDERIA FAMILIAR (EXCEPTO TINTORERIAS)- de propiedad del Sr. Fernando Javier Heinze (CUIT 20-17627408-6), ubicado en calle José Javier Díaz N°: 687 del B° Iponá, la descarga de líquidos residuales cloacales e industriales, previamente tratados, generados en el lavado de prendas textiles y en el baño, al subsuelo mediante la utilización de un Pozo y una Perforación Absorbente, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización Precaria considera un caudal total de efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, de 3,20 m³/día. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el establecimiento de propiedad del Sr. Heinze, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos. La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y la disposición final de los efluentes generados en el establecimiento, como así mismo el adecuado mantenimiento de las instalaciones es responsabilidad del Propietario del Lavadero. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. El establecimiento de referencia deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos líquidos y sólidos, resultantes del mantenimiento e higiene de las instalaciones usadas para el tratamiento de los líquidos residuales industriales y cloacales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino de los mismos. Dichas planillas deberán estar a disposición de la Subsecretaría de Recursos Hídricos cuando éstas sean requeridas. El establecimiento

de propiedad del Sr. Heinze, deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema de tratamiento y efluentes líquidos industriales y cloacales que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Subsecretaría con una periodicidad semestral, para el caso de los líquidos generados en el Lavadero y anual, para el caso de los líquidos generados en el baño. Todo ello bajo apercibimiento de Ley, según lo expresado en los Artículos N°: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley N°: 5589.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad del Sr. Heinze, personal del Área Preservación y Control del Recurso de esta Repartición Provincial, cuando lo estimen necesario, efectuarán inspecciones con toma de muestras de los efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del citado Decreto.- De acuerdo a lo expresado en el Artículo precedente y en el caso de corresponder, la Subsecretaría de Recursos Hídricos otorga al Lavadero de propiedad del Sr. Heinze, un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación, para la construcción de la Cámara para la extracción de muestras y medición de caudales, según las especificaciones del Anexo II del Decreto N°: 415/99, y la presentación de la documentación correspondiente. Según lo establecido en el Anexo III del Decreto N°: 415/99, para el control de la calidad del líquido residual industrial, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros: Temperatura, in situ; Sólidos Sedimentables en 2 horas; pH; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Sulfuros; Sustancias solubles en Éter Etilico y Detergentes. De acuerdo a lo expresado por el Área Explotación del Recurso, la Subsecretaría de Recursos Hídricos otorga al Lavadero de propiedad del Sr. Heinze un plazo de un año, contado a partir de su notificación, para la presentación de proyecto del nuevo Pozo Absorbente destinado al vertido del efluente cloacal.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización Precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba. Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatorio realizado a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados. La Subsecretaría de Recursos Hídricos se reserva el derecho de determinar la caducidad de la presente Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de los efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, generen a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente, y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Se deja expresa constancia que en el caso de que la Municipalidad de Córdoba u otro organismo habilite la red cloacal en la zona de emplazamiento del Lavadero de referencia, éste deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos residuales, cloacales e industriales, cegando adecuadamente el Pozo y la Perforación Absorbente que se dejen fuera de uso e informando de esta situación en tiempo y forma a esta Subsecretaría. En el caso de considerar necesaria una inspección al establecimiento de propiedad del Sr. Heinze, la Subsecretaría de Recursos Hídricos (ex – D.A.S.) informa/recuerda lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto N°: 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon". El establecimiento de propiedad del Sr. Heinze deberá pagar a la Provincia, el Canon Anual de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual y de acuerdo a los valores vigentes, asciende a la suma de \$ 1.125,0 (Pesos Un mil ciento veinticinco). Del primer Canon que se cobre, una vez producida el alta como Usuario de Desagües Industriales, se deberá descontar la suma de \$ 420,0 (Pesos Cuatrocientos veinte). Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

Decreto n° 53 – 14/02/2012 – Expte. N° 0485-017.558/2011. Acéptase a partir del día 27 de octubre de 2011 la renuncia presentada por el Señor Germán Luis Argañaraz, M.I. N° 21.969.770, al cargo de Juez de Paz de la localidad de Brinkmann, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba.

Decreto N° 39 – 07/02/2012 – Expte. Letra V - N° 17/11. Designase al Escribano Ramiro Villa Romero, M.I. 23.461.935, Clase 1973, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 439, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento capital, Provincia de Córdoba.